

777

República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO**

---

Sincelejo, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinte (2020)

**NATURALEZA:** Nulidad y restablecimiento del derecho

**EXPEDIENTE No.** 70001.33.33.005.2017.00276.00

**DEMANDANTE:** ELSA REBECA BERTEL BARBOZA

**DEMANDADO:** NACION-MINEDUCACION-FOMAG

Visto el informe secretarial, procede el despacho a resolver, previas las siguientes,

**CONSIDERACIONES:**

En el presente asunto, el día 29 de noviembre de 2018, esta Unidad judicial profirió sentencia condenatoria.

Posteriormente, el día 29 de noviembre de 2019, el H. Tribunal Administrativo de Sucre profirió sentencia de segunda instancia en la que modificó la sentencia de primera instancia, en ésta se condenó en costas, conforme a las disposiciones establecidas en los artículo 365 y 366 del Código General del Proceso.

El despacho de acuerdo a los criterios establecidos en los artículos 3 y 3.1.3 del Acuerdo 1887 de 2003 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura<sup>3</sup>, y obrando en estricto cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Sucre, en la sentencia de segunda instancia, se decide fijar como agencias en derecho, por lo actuado en la segunda instancia, la suma de \$1.070.357 a cargo de la parte demandada , lo que corresponde al 3% de las pretensiones, teniendo en cuenta la estimación de la cuantía hecha en la demanda, y la duración del trámite del proceso en dicha instancia.

---

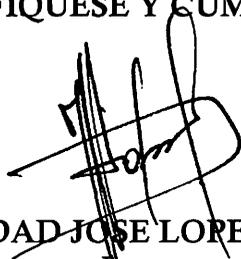
<sup>3</sup> "Por el cual se establecen las tarifas de agencias en derecho".

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

**DISPONE:**

- 3- Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Sucre, en providencia de fecha 29 de noviembre de 2019.
  
- 4- Fíjese como agencias en derecho en el presente proceso, por lo actuado en la segunda instancia, el 3% del valor total de la cuantía estimada, lo que equivale a \$1.070.357 a cargo de la parte demandada, con fundamento en lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**TRINIDAD JOSE LOREZ PEÑA**  
Juez

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO</p> <p>LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N ° 08 De Hoy 25 de febrero/2020, A LAS 8:00 a.m.</p>  <p>ANGELICA MARIA GUZMAN BADEL Secretario</p>
--